

SALLIQUELO, 17 DE MARZO DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que a los efectos de mantener en funcionamiento el Matadero de Quenumá, el mismo debe adaptarse a la Ley Federal Sanitaria de Carnes y la Ley Provincial Sanitaria de Carnes n° 11.123,

que el Presupuesto Municipal no permite afrontar dicha obra, por lo que es conveniente hacer uso de las facultades que otorga la Ley Orgánica Municipal en relación a la concesión del Matadero Municipal Capítulo VI de dicha Carta Orgánica,

que se requiere la autorización del Cuerpo Deliberativo para proceder a la concesión de acuerdo a la legislación vigente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar en concesión por el término de 20 años, con opción a compra por parte del concesionario a la finalización del lapso otorgado, el funcionamiento del Matadero Municipal de Quenumá, para adecuarlo a las condiciones requeridas por las Leyes Sanitarias de Carnes n° 22.375 y Ley Pcial 11.123, a los efectos de encuadrarlo en un Matadero Frigorífico. El valor de la concesión no podrá ser inferior a 600 kg de novillo tipo exportación que fija el Mercado Concentrador de Carnes por semestre adelantado, calculado en el promedio de la semana anterior a la fecha de pago.--

ARTICULO 2°).- La concesión incluíra la obligatoriedad del concesionario de adecuar las instalaciones actuales del Matadero conforme a las exigencias de dicha disposición legal.-----

ARTICULO 3°).- Los trabajos referidos en el Art. anterior deberán ser ejecutados en un término máximo de 5 años, a partir de la formalización de la concesión, de manera tal que el funcionamiento de las instalaciones no afecte el abastecimiento del mercado local.-----

ARTICULO 4°).- El Departamento Ejecutivo dispondrá el otorgamiento de la concesión, previo estudio comparativo de las condiciones remitidas por los posibles concesionarios.-----

ARTICULO 5°).- La Municipalidad tendrá a su cargo la fiscalización de las obras de adaptación que se lleven a cabo en el edificio del Matadero, quedando a cargo del concesionario adjudicatario todos los trámites legales y administrativos que correspondan para obtener las habilitaciones de práctica tanto en orden Provincial como Nacional.-----

ARTICULO 6°).- El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones básicas que se exigirán en los pliegos de licitación y suscribirá los contratos respectivos dentro del ámbito de su competencia, dando cuenta de lo actuado a este Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 924/99.



ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -



RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -